

OBJ. : APRUEBA RESCILIACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL Y ESMAX DISTRIBUCIÓN LTDA., EX - PETROBRAS CHILE DISTRIBUCIÓN LTDA., EN EL AEROPUERTO ARTURO MERINO BENÍTEZ DE LA CIUDAD DE SANTIAGO.

EXENTA N° 09 / 4 / 017 1

PUDAHUEL, 27 ABR. 2017

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) Ley N°16.752 que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Lo dispuesto en el "Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos" DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N°172 de 1974.
- c) El D.S. (DEF) Subsecretaría para las Fuerzas Armadas N°680, de fecha 04 de diciembre de 2015.
- d) La Resolución N°1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.
- e) Lo dispuesto en el artículo 68° del D.L. N°1939 de 1977.
- f) La Resolución N° 358 de fecha 29 de agosto de 2016, de esta Dirección General, totalmente tramitada por la Contraloría General de la República, mediante la cual se delegaron atribuciones a funcionarios del Servicio y sus modificaciones posteriores.
- g) Contrato de Arrendamiento de fecha 21 de junio de 2016, suscrito entre la DGAC y Petrobras Chile Distribución Ltda.
- h) Resolución Exenta N° 09/4/019 de fecha 28 de junio de 2016, que aprobó el contrato singularizado en el literal anterior.
- i) Correo electrónico de la Sección Comercial del Subdepartamento Aeropuerto Arturo Merino Benítez de fecha 26 de abril de 2017.
- j) Correo electrónico de la empresa Esmax Distribución Ltda., Ex - Petrobras Chile Distribución Ltda., de fecha 26 de abril de 2017.

- k) Resciliación de Contrato de Arrendamiento de fecha 27 de abril de 2017.

CONSIDERANDO

- a) Que con fecha 21 de junio de 2016, se celebró, entre la DGAC y la empresa Petrobras Chile Distribución Ltda., un contrato de arrendamiento por una superficie de 450 m² correspondiente a terreno eriazo, ubicado en calle Diego Barros Ortiz N° 2062, al interior del Aeropuerto Arturo Merino Benítez de la ciudad de Santiago.
- b) Que mediante Resolución Exenta N° 09/4/019 de fecha 28 de junio de 2016, fue aprobado el contrato de arrendamiento citado en el considerando a), precedente.
- c) Que el contrato de arrendamiento, individualizado en el considerando a) precedente, se pactó por el período comprendido entre el día 01 de julio del año 2016 hasta el 30 de junio del año 2017, ambas fechas inclusive.
- d) Que el arrendatario entregó a la DGAC la boleta bancaria de garantía N° 1989, emitida por el Banco Santander por un valor de UF 60,00 con una vigencia al 30 de septiembre de 2017, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que le impone el contrato de arrendamiento señalado en la cláusula a), precedente.
- e) Que por correo electrónico de fecha 26 de abril de 2017, la DGAC comunicó la intención de poner término anticipado al referido contrato de arrendamiento celebrado con fecha 21 de junio de 2016, por cambio de razón social de la empresa Petrobras Chile Distribución Limitada a Esmax Distribución Limitada.
- f) Que por correo electrónico de fecha 26 de abril de 2017, el arrendatario, manifestó su aprobación para poner término anticipado al referido contrato de arrendamiento celebrado con fecha 21 de junio de 2016.
- g) Que mediante Resciliación de Contrato de Arrendamiento de fecha 27 de abril de 2017, la DGAC y la empresa Esmax Distribución Ltda., Ex - Petrobras Chile Distribución Ltda., pusieron término anticipado al contrato individualizado en el considerando a), precedente, resciliándolo de común acuerdo, para todos los fines legales, otorgándose recíprocamente el más amplio, total y completo finiquito respecto de todas y cada una de las obligaciones que se contienen en dicho contrato, declarando que aceptan la cancelación por concepto de la mensualidad del arrendamiento que los vinculó.

RESUELVO

1. **APRUÉBASE**, a contar de la fecha de la presente Resolución, Resciliación de contrato de arrendamiento de fecha 27 de abril de 2017 que pone término anticipado al contrato de arrendamiento de fecha 21 de junio de 2016, suscrito entre la DGAC y la empresa Petrobras Chile Distribución Ltda., por una superficie de 450 m² correspondiente a terreno eriazo, ubicado en calle Diego Barros Ortiz N° 2062, al interior del Aeropuerto Arturo

Merino Benítez de la ciudad de Santiago, aprobado por Resolución Exenta N° 09/4/019 de fecha 28 de junio de 2016.

2. Las partes acordaron poner término al contrato de arrendamiento, resciliándolo de común acuerdo, con fecha 30 de abril del año 2017.

El arrendatario deberá tomar contacto con la Jefatura del Aeropuerto Arturo Merino Benítez para proceder a suscribir en triplicado el Acta de Recepción de superficie.

3. La DGAC procederá a emitir Informe de deudas por concepto de arrendamiento.
4. La boleta bancaria de garantía mencionada en la letra d) de los Considerando de esta resolución, será devuelta al arrendatario previa extinción de las obligaciones establecidas en el contrato de arrendamiento, que se rescilia, de lo contrario, se hará efectiva, en cuyo caso podrá imputársele el pago de toda obligación de dinero que emane de dicho contrato y que se encuentre exigible, sea que se trate de renta de arrendamiento, multas, gastos adicionales establecidos para el arrendamiento en comento, o bien, intereses y/o reajustes, según proceda. Si quedare un remanente a favor del arrendatario, se devolverá a éste el monto respectivo.
5. Archívense los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, en la DGAC, Departamento Comercial, Subdepartamento Comercialización y en el Subdepartamento Aeropuerto Arturo Merino Benítez, Sección Comercial de la ciudad de Santiago.
6. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N°1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese.



JUAN LUIS RODRÍGUEZ MAHAN
JEFE SUBDEPARTAMENTO AEROPUERTO
“ARTURO MERINO BENÍTEZ”

DISTRIBUCIÓN:

1. **ESMAX DISTRIBUCIÓN LTDA., EX - PETROBRAS CHILE DISTRIBUCIÓN LTDA.**
2. DGAC., DC., SDC., Sección Concesiones. (I)
3. DGAC., AP. AMB., Sección Comercial. (A)
4. DGAC., AP. AMB., Registratura y Archivo. (A)